



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 497/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, frente a Impermeabilizantes Velgar, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 356/18

En nombre del Rey

En Madrid a 28 de septiembre de 2018.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad siendo partes en los mismos, de una como demandante Fundación Laboral de la Construcción representada por el Letrado D. José Manuel Gigante Izquierdo y de otra, como demandada Impermeabilizantes Velgar, S.L., que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Impermeabilizantes Velgar, S.L., debo condenar a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 189,18 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia.-Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y cédula de notificación. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impermeabilizantes Velgar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 28 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagrán Moriana.

N.º I.-4910